



La salud
es de todos

Minisalud

Página 1 de 4

CIRCULAR EXTERNA No. 00000007 DE 2022

21 FEB 2022

PARA: SECRETARIOS DE SALUD DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES O QUIEN HAGA SUS VECES, COORDINADORES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, ENTIDADES ADAPTADAS, ADMINISTRADORAS DE PLANES VOLUNTARIOS DE SALUD, ADMINISTRADORAS DE LOS RÉGIMENES ESPECIAL Y DE EXCEPCIÓN, E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y DEMÁS ENTIDADES O INSTITUCIONES QUE CUENTAN CON USUARIOS DE ACCESO AL APLICATIVO PAIWEB.

DE: MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ASUNTO: ASPECTOS A FORTALECER PARA LA GESTIÓN DE USUARIOS, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL APLICATIVO PAIWEB 2.0 Y DENUNCIAS POR PRESUNTOS DELITOS EN EL PROCESO DE VACUNACIÓN.

El Ministerio de Salud y Protección Social, como órgano rector del sector salud, encargado de su dirección, orientación y conducción, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1438 de 2011 y en el marco de las competencias previstas en el Decreto – Ley 4107 de 2011, modificado por los Decretos 2562 de 2012 y 1432 de 2016 y atendiendo:

Que el programa ampliado de inmunizaciones PAI cuenta con un aplicativo mediante el cual se realiza el registro nominal de la aplicación de las vacunas de los habitantes del territorio nacional y al cual pueden acceder los prestadores de servicios de salud, las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales, las entidades responsables del aseguramiento en salud, entre otras. Los lineamientos para su implementación, operación y sostenimiento se encuentran recogidos en la Circular 044 de 2013.

Que, así mismo, el Gobierno nacional a través del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1671 todos de 2021, adoptó el plan nacional de vacunación contra el COVID-19, y estableció, en el numeral 20.22 del artículo 20, como responsabilidades de las entidades territoriales departamentales y distritales *“Implementar el sistema de información nominal PAIWEB en los prestadores del servicio de salud, que habiliten el servicio de vacunación”*.

Carrera 13 N° 32 - 76 - Código Postal 110311, Bogotá D.C. 

Teléfono: (57 - 1) 3305000 - Línea gratuita: 018000960020 - fax: (57-1) 3305050 - www.minsalud.gov.co



Que, por su parte, a través de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las Resoluciones 1379, 1426, 1738, 1866 y 1887 del mismo año, este Ministerio adoptó los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19, y en el numeral 2.3.12 del Anexo 1 señala que una de las responsabilidades de los actores es garantizar que los prestadores de servicios den cumplimiento a la citada Circular 044 de 2013 y en el numeral 5.6.1, literal k, establece como actividades del supervisor *“evaluar el ingreso de los datos al PAIWEB y reportar cualquier anomalía al respecto”*.

Que este Ministerio cuenta con una política general de seguridad de la información que tiene como objetivo *“proteger, conservar y asegurar la información del Ministerio de Salud y Protección Social, y las herramientas tecnológicas utilizadas para su generación, procesamiento y disposición, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad frente a amenazas internas o externas, deliberadas o accidentales”*.

Que, bajo ese contexto y dado que los usuarios que interactúan con el sistema de información deben consultar o ingresar al aplicativo la información nominal, las dosis aplicadas en los puntos de vacunación habilitados en el país e ingresar los datos personales y las dosis aplicadas de manera particular en el extranjero, es necesario que las instituciones en cada uno de sus niveles, adelanten acciones de control, seguimiento y supervisión que permitan identificar posibles amenazas al Sistema nominal PAIWEB, determinar el nivel de riesgo y proteger al máximo la confidencialidad y seguridad de la información y en consecuencia, corresponde a este Ministerio, impartir las siguientes instrucciones a los destinatarios de la Circular:

1. Recordar que en el sistema de información PAIWEB 2.0, los usuarios se crean con el número de documento de identidad, por lo tanto, el usuario es único y toda acción realizada en el aplicativo será responsabilidad de la persona que tiene asignado ese documento. De acuerdo a lo anterior, el usuario en el sistema de información de ninguna manera será compartido a otras personas para su uso.
2. Realizar la inactivación de un usuario, por parte del responsable de la administración del sistema de información en cada una de las entidades, en un término no mayor a 2 días siguientes a que se presenten novedades tales como desvinculación laboral o contractual, uso inadecuado del sistema, cambio de área, licencias, vacaciones o cualquier otra que implique que el usuario no está autorizado para ingresar al Sistema. Los casos en donde la desactivación del usuario deba ser realizada por otra institución se deberá solicitar por escrito en un término no mayor a 2 días.
3. Garantizar la actualización permanente de las bases de datos de los usuarios del sistema con el fin de realizar actualización de datos y roles, verificación de permisos, desactivación de usuarios que no requieran acceso al sistema entre otros.